

**DETERMINA FOCALIZACIÓN  
TERRITORIAL Y TEMÁTICA DEL  
INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO  
DENOMINADO “INNOVA SOCIAL-  
PROTOTIPO”**

---

**VISTO:**

Lo dispuesto en la ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el decreto con fuerza de ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas que regirán a la Corporación de Fomento de la Producción; en el Reglamento de la Corporación, aprobado por decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio; en la Resolución (A) N°71, de 2019, de Corfo, modificada por las Resoluciones (A) N°32, de 2020, y (A) N°6, de 2023, todas de Corfo, que aprueba normas por las que deberá regirse el Comité InnoVaChile; en la Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo, que Aprueba Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante las “Bases Administrativas Generales” o “BAG”; en la Resolución Exenta RA N°889/13/2023, de Corfo, que establece orden de subrogación del Director Ejecutivo del Comité InnoVaChile; y en las Resoluciones N°7, de 2019 y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que, respectivamente, fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, por **Resolución electrónica (E) N°188**, de 2023, de InnoVaChile, se aprobó el nuevo texto de las bases del instrumento de financiamiento “**INNOVA SOCIAL-PROTOTIPO**”, en adelante las “bases”.
2. Que, en el número 2.1 de las bases previamente citadas, se establece que “las propuestas de proyectos que se postulan a cada llamado a concurso, deberán buscar resolver alguno(s) de los desafíos de innovación social determinados en el/los respectivo/s acto/s de focalización”.
3. Que, de acuerdo con lo establecido en número 12 de las bases, en cuanto a los procesos y trámites que deberán cumplirse desde la etapa de orientación de los postulantes y/o postulación misma, hasta el término del proyecto y del convenio de subsidio celebrado entre InnoVaChile y el beneficiario, se aplican las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, aprobadas por Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo, en adelante e indistintamente “Bases Administrativas Generales”.
4. Que, el número 4.3 de las Bases Administrativas Generales, denominado “Focalización”, dispone que la apertura de postulaciones a los instrumentos de financiamiento y/o cofinanciamiento, cualquiera sea su modalidad, podrán ser focalizados “temática” y/o “territorialmente”, definiendo, a su vez, focalización como “*la decisión administrativa de concentrar o dirigir un instrumento a un territorio determinado y/o temática*”. Asimismo, y de acuerdo con el numeral señalado precedentemente, la focalización territorial corresponde al “territorio geográfico, en conformidad a la división político – administrativa del país”, y la focalización temática, corresponde al(a las) “área(s) o sector(es) productivo(s)/económico(s) y/o desafío(s) específicos”.



## RESUELVO:

**1º. DETERMÍNASE**, para la realización de un llamado a concurso, la **focalización territorial y temática** del instrumento de financiamiento denominado “**INNOVA SOCIAL- PROTOTIPO**”, cuyas bases fueron modificadas y aprobado su nuevo texto por **Resolución electrónica (E) N°188**, de 2023, de InnovaChile, de acuerdo con los siguientes elementos:

a) **Focalización territorial:**

El llamado a concurso se focalizará territorialmente en la **Región de Coquimbo** y, por lo tanto, las propuestas que se postulan deben tener ámbito de aplicación o ejecución en la región señalada.

b) **Focalización temática:**

Las propuestas que postulan al llamado a concurso deberán abordar uno o más de los siguientes desafíos:

- **Desafío 1:** Mejorar de manera innovadora, las condiciones para la inserción integral en la sociedad de las personas con discapacidad, adultos mayores, pueblos originarios, niños, niñas y jóvenes, personas privadas de libertad, personas migrantes, entre otros.
- **Desafío 2:** Generar condiciones que propicien el equilibrio multirol de la mujer.
- **Desafío 3:** Desarrollar innovaciones que promuevan el modelo de desarrollo de economía circular.
- **Desafío 4:** Promover la economía colaborativa y/o las oportunidades de aplicación de nuevas tendencias tecnológicas.
- **Desafío 5:** Apoyar el desarrollo de mejores condiciones para la ciudadanía y el territorio en el sistema productivo, social, medioambiental, territorial, cultural y de cohesión social, en relación con la situación actual, consecuencia de los problemas derivados de la pandemia.
- **Desafío 6:** Mejorar de manera innovadora el acceso y uso eficiente del recurso hídrico para el consumo humano y productivo.
- **Desafío 7:** Impulsar el desarrollo equitativo de conectividad y acceso a servicios básicos en el territorio regional (urbano-rural/ ciudad centro-periferia).
- **Desafío 8:** Resguardar el patrimonio cultural, productivo y social de la población, rescatando la identidad del territorio.

**2º. INFÓRMESE** a los posibles interesados sobre la focalización realizada en el Resuelvo precedente, en el correspondiente aviso en que InnovaChile comunique el respectivo llamado a concurso y póngase a disposición en el sitio Web de Corfo, [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl).

**3º. PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner de "Gobierno Transparente", del sitio web [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl), en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en la Instrucción General N°11, del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa y en la Resolución Exenta N°500, de 2023, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa y deroga expresamente las Instrucciones Generales N°3, 4, 7, 8, 9, y 11, todas del citado Consejo.

**Anótese y archívese.**

**Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por**

**JOCELYN OLIVARI NAREA**  
**Directora Ejecutiva (S)**

